CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0034- 2023
(26 de septiembre 2023)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE QUIBDÓ**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES Y DESARROLLO M & A S.A.S**
NIT	901173108-7
REPRESENTANTE LEGAL	JUANA TELLO MOSQUERA
C.C.	26.271.636
OBJETO:	**APOYO LOGISTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($**241.545.000**) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.795.031 de Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, según acta de posesión número 005 del 27 de diciembre del 2019, de la Notaria Segunda de Quibdó, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015**,** quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO DE QUIBDÒ**, por una parte y por la otra la empresa **INVERSIONES Y DESARROLLO M & A S.A.S** con NIT: 901173108-7, representada legalmente por el JUANA TELLO MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.271.636, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el municipio de Quibdó, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancias con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 062-II DE 2023, cuyo objeto consistió en contratar **APOYO LOGISTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**. **2)**. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso, los cuales fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co, sin que dentro de dicho tiempo se recibieron observaciones. **3).** Que, en razón a la cuantía, el proceso descrito se limitó a mipymes de la región. **4)** Que, tal Como se indicó en el cronograma, el día veintiuno (21) de septiembre del 2023, siendo las 12:00 M se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado un único proponente, siendo **INVERSIONES Y DESARROLLO M & A S.A.S** con NIT. 901173108-7, representada legalmente por JUANA TELLO MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.271.636 **5)** Que, mediante acto administrativo N° 151 del 18 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía N° 062-II DE 2023. **6)** Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y además por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS** ($**241.545.000**) M/CTE**.** incluido impuestos y demás emolumentos a que haya lugar así:

APOYO LOGISTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.					
Meta 1. Implementación del plan de desarrollo turistico del Municipio de Quibdó					
Actividad. Realizar caravanas turisticas en el Municipio de Quibdó					
1.1	**Caravanas Turisticas a los sitios turisticos**				**175.400.000**
1.1.1	Realizar Jornada Lúdico Recreativa y Cultural	unidad	2	$ 8.000.000	$ 16.000.000
1.1.2	Realizar Guianza Turística en los sitios de interes	unidad	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
1.1.3	Suministro de Refrigerios Am-pm (Harina, fruta, jugo) e Hidratación	unidad	400	$ 19.000	$ 7.600.000
1.1.4	Suministro de Almuerzo (proteína, arroz, sopa, ensalada, jugo)	unidad	200	$ 30.000	$ 6.000.000
1.1.5	Dotación de Kit (camiseta, gorra, pañoleta) Promocional alusivo a las caravanas turisticas)	unidad	210	$ 100.000	$ 21.000.000
1.1.6	Contratar Equipo de Asistencia Médica (Ambulancia, Auxiliar de enfermeria)	unidad	2	$ 10.000.000	$ 20.000.000
1.1.7	Levantamiento de Información Base para el Cálculo de la Huella de Carbono en el área a certificar	mes	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.1.8	Levantamiento de Información Estadística (Encuestas de satisfacción y registro de visitantes en el área a certificar)	mes	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000
1.1.9	Realizar Jornadas de Educación en Cultura y Calidad Turística a residentes y empresarios (Talleres, Reuniones, Capacitaciones, Sensibilización Puerta a Puerta)	mes	3	$ 11.100.000	$ 33.300.000
1.1.10	Impresión y enmarcado del Código de conducta y Política de Sostenibilidad para la entrega a los prestadores de servicios turísticos (PST) del área certificada como Destino Turistico Bajo la norma NTS TS 001-1:2014.	unidad	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000
1.1.11	Mantenimiento de Señalización Turística en el destino	Global	1	$ 31.000.000	$ 31.000.000
Meta 2. Formular e implementar la estrategia para el desarrollo económico de los sitios turisticos de Quibdo					
Actividad. Apoyo logistico para la elaboración y estructuración del plan de etno desarrollo con enfoque turistico del corregimiento de Tutunendo.					
2.1					**$ 34.000.000**
2.1.1	Levantamiento de información base que permita consolidar documentos del plan de etno desarrollo	Global	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
2.1.2	Diagnostico general del corregimiento de tutunendo	UNIDAD	1	7.000.000	$ 7.000.000
2.1.3	Apoyo logistico para la construcción del plan de etno desarrollo	Unidad	1	6.000.000	$ 6.000.000
2.1.4	Realizar talleres de acercamiento con la comunidad	Unidad	4	2.000.000	$ 8.000.000
	Documento técnico Plan etno desarrollo	Unidad	1	5.000.000	$ 5.000.000

Meta 3. Fortalecimiento de la Mesa de Promoción y Desarrollo Turístico de Quibdó					
Actividad. Implementación del Plan de Acción de la Mesa de Promoción y Desarrollo Turístico de Quibdó.					
3.1	Implementación plan de acción MPDTQ				$ 32.145.000
3.1.1	Diseñar la imagen corporativa de la Mesa de Promoción y Desarrollo Turístico de Quibdó.	unidad	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
3.1.2	Elaborar piezas publicitarias para la convocatoria a la formación del sector turismo.	unidad	10	$ 64.500	$ 645.000
3.1.4	Realizar capacitaciones en el marco de la implementación del plan de formación de la mesa	unidad	5	$ 4.500.000	$ 22.500.000
3.1.5		TOTAL			$ 241.545.000

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – generales: 1. A. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia. B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones. C. Suscribir oportunamente el acta de inicio. D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó. F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. H. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **Especifica:** 1. Realizar Jornada Lúdico Recreativa y Cultural. 2. Realizar Guianza Turística en los sitios de interés. 3. Suministro de Refrigerios Am- pm (Harina, fruta, jugo) e Hidratación. 4. Suministro de Almuerzo (proteína, arroz, sopa, ensalada, jugo). 5. Dotación de Kit (camiseta, gorra, pañoleta) Promocional alusivo a las caravanas turísticas). 6. Contratar Equipo de Asistencia Médica (Ambulancia, Auxiliar de enfermería). 7. Levantamiento de Información Base para el Cálculo de la Huella de Carbono en el área a certificar. 8. Levantamiento de Información Estadística (Encuestas de satisfacción y registro de visitantes en el área a certificar). 9. Realizar Jornadas de Educación en Cultura y Calidad Turística a residentes y empresarios (Talleres, Reuniones, Capacitaciones, Sensibilización Puerta a Puerta). 10. Impresión y enmarcado del Código de conducta y Política de Sostenibilidad para la entrega a los prestadores de servicios turísticos (PST) del área certificada como Destino Turístico Bajo la norma NTS TS 001-1:2014. 11. Mantenimiento de Señalización Turística en el destino. 12. Levantamiento de información base que permita consolidar documentos del plan de etno desarrollo. 13. Diagnostico general del corregimiento de Tutunendo. 14. Apoyo logístico para la construcción del plan de etno desarrollo. 15. Realizar talleres de acercamiento con la comunidad. 16. Documento técnico Plan etno desarrollo, 17. Diseñar la imagen corporativa de la Mesa de Promoción y Desarrollo Turístico de Quibdó. 18. Elaborar piezas publicitarias para la convocatoria a la formación del sector turismo. 19. Realizar capacitaciones en el marco de la implementación del plan de formación de la mesa. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Quibdó, efectuará el pago del valor del respectivo contrato mediante el avance de las siguientes actividades establecidas en la ficha técnica: Se pagará un 50% del desarrollo de las actividades previa aprobación por la supervisión o quien haga sus veces; Para los pagos

el contratista debe contar: respectivo contrato previa firma acta de iniciación y presentación de: a) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) paz y salvo ante el municipio de Quibdó por parte del contratista. Y para el 50% restante previo informe de ejecución re recibo a satisfacción por parte del supervisor y informe de ejecución del 100% del contratista, factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo máximo para la ejecución total del contrato, se establece en un tiempo de ejecución de hasta dos (02) meses**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4009 del 18 de julio de 2023 **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de Quibdó, con ocasión de: La presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentren expuesta la Alcaldía Municipal de Quibdó que puedan surgir por actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Correcta inversión de anticipo	100%	Tiempo de ejecución del contrato

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La Supervisión del contrato será realizada por la Secretaria de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad del Municipio de Quibdó, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ficha técnica. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. Los supervisores del contrato, en ningún

momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. PARÁGRAFO. En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Quibdó adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El Municipio de Quibdó adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: El Municipio de Quibdó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza

mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación del acto administrativo que ordene dicha imposición. En caso contrario, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE QUIBDÓ , de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren **CLAUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. acta de recibo a satisfacción firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por

el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal; actos administrativos de apertura y adjudicación, documentos del proceso, documentos del contratista; Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 el alcalde, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a los veintiséis (26) día del mes de septiembre de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde del Municipio de Quibdó

JUANA TELLO MOSQUERA
R.L. INVERSIONES Y DESARROLLO M&A S.A.S

Proyectó: Yoselly Yurgaky- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Yoselly Yurgaky - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretario General*